


www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
010-2018	26-02-2018	DGT	INMEDIATO

La Junta Directiva aclara sobre el tema de la confusión que generó la utilización de trasmallo en el Golfo de Nicoya, y los alcances del acuerdo AJDIP/026-2018:

1. No se ha prohibido la utilización de malla de 3 pulgadas para la captura de camarón en el Golfo de Nicoya.
2. No se ha prohibido la utilización de malla de 3,5 pulgadas para la captura de escama en la parte interna del Golfo de Nicoya. Lo que se hizo fue limitar la luz de malla a 5 pulgadas para la protección de los megareproductores.
3. En el acuerdo de Junta Directiva 026-2018 se especifica la unificación de artes de trasmallo de 3 pulgadas (para camarón) y de 3,5 hasta 5 pulgadas (para escama) en la zona intermedia del Golfo de Nicoya.
4. El Servicio Nacional de Guardacostas aclara que los que tengan licencia de camarón y escama unificados, en el campo se verifica, si el producto es escama tiene que andar malla de 3,5 pulgadas hasta 5 pulgadas, si es de camarón debe andar de 3 pulgadas. Si anda ambas mallas el producto debe ser conforme al arte que ha utilizado y que tiene autorizado en la licencia.
5. Sobre el tema de la arte de pesca conocida como la Suripera, no es cierto que la investigación que se va a realizar para la utilización de esta arte en el Golfo de Nicoya vaya a sustituir la utilización del trasmallo, lo que planteará finalizada dicha investigación es la posibilidad de que pescadores puedan optar por alguna de estas licencias.
6. Acuerdo Firme. Publíquese.

Cordialmente;



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA